

INFORME SECRETARIAL. 17 de agosto de 2021. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre los bienes embargados. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 254834089001202000014 (C20-00014)
Demandante: Myriam Gladys Aguirre Flores
Demandado: Luis Alfonso Ortiz Vergaño

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez verificado que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo registrada, el juzgado señala la hora de las **diez de la mañana (10:00am) del día veintidós (22) septiembre de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Se designa para el efecto en calidad de Secuestre a la Fundación Ayúdate representada legalmente por ANA CAROLINA MAYORGA, entidad que registra como dirección de correo electrónico fundacionayudate@hotmail.com y abonado celular 3017998089. Se designan como honorarios provisionales a la auxiliar de la justicia la suma de **doscientos doce mil pesos m/l (\$212.000.00)**. (Acuerdo 1518 de 2020 C.S. de la J. artículo 37 No. 5)

Notifíquese al apoderado de la parte demandante por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ec58c704e9fcbef5f1e995ef07f26908c251beeac8e8939bf19dbf650230a
cb**

Documento generado en 18/08/2021 08:49:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**